



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Directoral Regional Sectorial

N° 036 -2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 24 FEB 2021



VISTO: El Oficio N° 030-2021-GRA/GGR-GRDE-DRAA-DPAI/D fecha 13 febrero del 2021 con registro Sisgado N° 2695798, proveniente de la Dirección de Proyectos e Infraestructura de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, Informe N° 01-2021-GRA/GG-GRDE-DRAA-DPAI-SDEO/VCL del 13 de febrero del 2021 con Registro Sisgado N° 2704623, de la Sub Dirección de Estudios y Operaciones de la Dirección de Proyectos Agrarios e Infraestructura, Decretos N° 2695798-2021-GRA/GRDE-DRA-D de 15 de febrero 2021 y N° 2695798-2021-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM, sobre contratación temporal por la modalidad de servicios personales para Proyectos Productivos que ejecuta la Dirección Regional Agraria Ayacucho.

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; señalan que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 19-2021-GRA/GR-GGR-GRDE- DRAA-DPAI/DR, de fecha 13 de febrero del 2021, se aprueba el Plan Operativo Anual de la **META: 005: PROYECTO: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA PRODUCCION BOVINA DE LECHE EN LA PROVINCIA DE LUCANAS-REGION AYACUCHO**, con fuente de financiamiento de Recursos de Fondos de Compensación Regional-FONCOR, para su ejecución presupuestal por la Dirección Regional Agraria Ayacucho en el presente Ejercicio Fiscal 2021;

Que, mediante Oficio N° 030-2021-GRA/GGR-GRDE-DRAA-DPAI/D, de fecha 13 de febrero 2021, el Director de la Dirección de Proyectos Agrarios e Infraestructura, en virtud del Informe N° 01-2021-GRA/GG-GRDE-DRAA-DPAI-SDEO/VCL del 13 de febrero del 2021 emitido por la Sub Dirección de Estudios y Operaciones de la Dirección de Proyectos Agrarios e Infraestructura, eleva ante la Dirección Regional el resultado de la evaluación de la terna para la contratación temporal por la modalidad de servicios personales de un Responsable para **META: 05: PROYECTO “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA PRODUCCION BOVINA DE LECHE EN LA PROVINCIA DE LUCANAS-REGION AYACUCHO**, teniendo como ganador al **Médico Veterinario Titulado y Habilitado; ELVIS EFRÉN QUISPE PÉREZ**, para proceder con su trámite respectivo; a mérito del cual mediante Decreto N° 2695798-2021-GRA/GRDE-DRA-D de 15 de febrero del 2021 se dispone a la Oficina de Administración la atención y trámite correspondiente, y con Decreto N° 2695798-2021-GRA/GG-GRDE-DRA-OADM de 23 de febrero 2021, dispone a la Unidad de Recursos Humanos la atención y proyección de resolución, respectivamente;

Que, el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, establece que: “Las entidades de la Administración Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Directoral Regional Sectorial

N° 036 -2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 24 FEB 2021



contratación se efectuará para el desempeño de: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera que sea su duración; c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Que, a partir del 24 de enero del 2021, entra en vigencia la Ley N° 31115, *LEY QUE DEROGA LOS ARTÍCULOS 2, 3, 4, 13 LA CUARTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL Y LA ÚNICA DISPOSICIÓN DEROGATORIA DEL DECRETO DE URGENCIA 016-2020, QUE ESTABLECE MEDIDAS EN MATERIA DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR PÚBLICO*, mediante la cual, el Congreso de la República derogó dicho Decreto de Urgencia, en los artículos 2, 3, 4, 13, la cuarta disposición complementaria final y la única disposición derogatoria del Decreto de Urgencia 016-2020, decreto de urgencia que establece medidas en materia de los recursos humanos del sector público (...); restituyendo en su DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, la norma derogada Ley 24041, (...), que en su Artículo 2° precisa, "las Entidades del Sector Público sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental, (...)";

Que, el Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública, prevé la contratación de personal para cumplir funciones de carácter temporal en proyectos de inversión;

Que en ese contexto, por necesidad de servicio es pertinente contratar para cumplir funciones de carácter temporal, por la modalidad de servicios personales al Médico Veterinario **ELVIS EFRÉN QUISPE PÉREZ**, en el cargo de Responsable de la **META: 05: PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA PRODUCCION BOVINA DE LECHE EN LA PROVINCIA DE LUCANAS-REGION AYACUCHO**, por el periodo de seis (06) meses, con vigencia del 24 de febrero al 23 de agosto del 2021, quien deberá cumplir sus funciones diligentemente conforme a lo establecido en el Anexo adjunto y en observancia al Plan Operativo Anual (POA) Aprobado con Resolución Directoral Regional Sectorial N° 19-2021-GRA/GR-GGR-GRDE- DRAA-DPAI/DR, de fecha 13 de febrero del 2021, así como presentar el informe mensual de las funciones realizadas y la pre liquidación (físico) ante el Inspector, constituyendo estos documentos requisitos indispensable para el pago de las remuneraciones mensuales correspondientes y ante su incumplimiento se dispondrá las acciones administrativas disciplinarias en el marco del régimen disciplinario previsto en la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM;

Que estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 31084 Ley Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2021, Ley





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Directoral Regional Sectorial

N° 036 -2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 24 FEB 2021



N° 31115, Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto Supremo N° 102-2007-EF, Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificaciones, Leyes Nros. 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2021-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONTRATAR, por necesidad de servicio, por la modalidad de servicios personales al Medico Veterinario que yace líneas abajo, para cumplir **funciones de carácter temporal en META 05: PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA PRODUCCION BOVINA DE LECHE EN LA PROVINCIA DE LUCANAS - REGION AYACUCHO"**, dentro del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y en estricta observancia del Decreto Supremo N° 102-2007-EF, por las consideraciones señaladas en el presente acto resolutivo:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	ACT/ PROY.	R.U.M. S/.	CUOTA PATRONAL (9% de RUM) S/.	PERIO DE VIGENCIA	REGIMEN DE PENSIONES
MV. ELVIS EFRÉN QUISPE PÉREZ	Responsable de Meta	6-000009/ 2155813	4,500.00	409.00	Del 24/02/2021 Al 23/08/2021	AFP (HABITAT)

ARTÍCULO SEGUNDO.- El servidor contratado no hace carrera administrativa, ni adquiere derecho del personal nombrado conforme lo prevé el Art. 2° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con el Decreto Supremo N° 102-2007-EF; pero si en las disposiciones del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en lo que le sea aplicable.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el presente contrato por servicios personales es para cumplir funciones de carácter temporal en Proyectos, contrato que **quedará resuelto automáticamente al vencimiento del plazo contractual precisado en el artículo primero**; conforme a lo previsto por el inciso b) del artículo 38° del Decreto Supremo 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa y el artículo; sin perjuicio de las demás causales previstas en el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Directoral Regional Sectorial

N° 036 -2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 24 FEB 2021

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que al vencimiento del plazo del presente contrato, la servidora contratada proceda a la entrega de su cargo y de los bienes asignados dentro del plazo y conforme a las formalidades establecidas en el Manual Normativo N°055-78-DNP-UN "Entrega de Cargo", aprobado por Resolución Directoral N°01-78-INAP/DNP-UN concordante con lo dispuesto en la Directiva General N° 003-2015-GRA/GR-GG-GRPPAT-SGDI Procedimientos para la entrega y Recepción de Cargo en la Sede Central, Direcciones Regionales Sectoriales y Dependencias del Gobierno Regional de Ayacucho.

ARTÍCULO QUINTO.- El servidor contratado, deberá cumplir sus funciones establecidas en el anexo adjunto del Informe N° 001-2021-GRA/GG-GRDE-DRAA-DPAI-SDEO/VCL de fecha 13 de febrero del 2021, que forma parte integrante de la presente resolución, debiendo informar las acciones desarrolladas y la presentación de la pre liquidación (físico) al Sub Director de Estudios y Operaciones, constituyendo estos documentos requisito indispensable para el pago de las remuneración mensuales correspondientes y ante su incumplimiento se dispondrá las acciones administrativas disciplinarias en el marco del régimen disciplinario previsto en la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM.

ARTÍCULO SEXTO. - El gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos de Fondos de Compensación Regional-FONCOR, de la Meta: 005: PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA PRODUCCION BOVINA DE LECHE EN LA PROVINCIA DE LUCANAS - REGION AYACUCHO", específica de gastos 2.6.7.1.6.1 – Gastos por la Contratación de Personal, de la Unidad Ejecutora 100 Agricultura, Pliego 444 - Gobierno Regional Ayacucho, Ejercicio Presupuestal 2021.

ARTÍCULO SEPTIMO. - EL PAGO por el servicio prestado será previo cumplimiento oportuno de sus funciones, entrega así como presentar el informe mensual de las actividades realizadas en su ámbito de trabajo y la pre liquidación (físico), para el cual debe otorgar la conformidad del servicio el Sub Director de Estudios y Operaciones.

ARTÍCULO OCTAVO. - TRANSCRIBIR, la presente resolución a la interesada e instancias pertinentes de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho con las formalidades prescritas por ley, disponiendo insertar en el File Personal, según corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
DIRECCION REGIONAL AGRARIA

Ing. Nancy R. Palomino Parco
DIRECTOR REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Resolución Directoral Regional Sectorial

Nº 036 -2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 24 FEB 2021

META: 05 PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA PRODUCCION BOVINA DE LECHE EN LA PROVINCIA DE LUCANAS- REGION AYACUCHO"

FUNCIONES GENERALES DEL RESPONSABLE DE META:

- Es el responsable de la ejecución Técnica y Financiera del Proyecto.
- Debe consignar la garantía de su permanencia al 80% del mes en campo; no pudiendo ser reemplazado en su cargo, salvo por razones de emergencia debidamente justificada, destitución por falta grave, en concordancia con los dispositivos legales vigente.
- Previo al inicio de la meta, evaluará la compatibilidad entre las actividades a realizar en el ámbito del proyecto contando con el Expediente Técnico aprobado y emitirá el informe respectivo en un plazo máximo de cinco (05) días en caso de encontrar incompatibilidad, en coordinación con el proyectista reformular y hacer aprobar para dar inicio.
- Solicitar el requerimiento de personal, bienes y servicios según las especificaciones en el expediente técnico.
- Conducir el Cuaderno de Meta cronológicamente bajo responsabilidad y una vez concluida la ejecución de la actividad, éste documento formará parte de la pre-liquidación y liquidación técnica Físico-Financiera con las documentaciones exigidas según la directiva de la pre-liquidación; las anotaciones debe contener:
 - Fecha de apertura del cuaderno de obra.
 - Transcripción del Acta de entrega de terreno.
 - Día inicio de los trabajos.
 - Solicitar los requerimientos mensualmente con las especificaciones técnicas.
 - Avances de la actividad realizada.
 - Consultas y absolución de las mismas.
 - Ingreso de insumos, equipos, etc.
 - Metrados de avance para las valorizaciones.
 - Generación de adicionales.





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Directoral Regional Sectorial

N° 036 -2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 24 FEB 2021

- Causales y pedidos de ampliación de plazo y/o termino de meta.
- Recepción y pliego de observaciones.
- Trabajos y fin de levantamiento de observaciones.
- Cierre del cuaderno de meta.
- Otras de ser necesarios.
- Estudiar e interpretar técnicamente el expediente Técnico.

Las anotaciones no deben tener enmendaduras ni borraduras, ni dejar espacios en blanco.

- Deberá cumplir con las especificaciones técnicas establecido en el Expediente Técnico. Aprobar cualquier modificación a efectuar en el proyecto deberá contar previamente con la aprobación del Supervisor y/o Inspector.
- Deberá presentar los cinco últimos días del mes el requerimiento para el mes siguiente y cronograma de actividades mensuales.
- Presentar las informaciones mensuales hasta el 1er día hábil del siguiente mes, bajo responsabilidad.
- Dirigir técnicamente los trabajos encargándose de asegurar como:
 - Instalación oportuna del proyecto.
 - La ejecución de actividades deberá estar de acuerdo a su cronograma del expediente técnico.
 - La entrega oportuna en cantidad y capacidad técnica del personal calificado y no calificado, material, insumos, según calendario.
 - Permanente seguimiento durante la ejecución del proyecto.

Elaborará los requerimientos presupuestales con el visto bueno del supervisor y/o inspector de acuerdo al presupuesto analítico aprobado.

- Una vez concluida la actividad de acuerdo al expediente técnico, quince (15) días antes de la fecha prevista para su culminación, comunicara este hecho vía cuaderno de meta y/o informe al supervisor y/o inspector, de modo que solicite a la Dirección Regional Agraria el nombramiento de la comisión de recepción de la actividad bajo acto resolutive.

